

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.635/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9635/1980

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1980 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9635/1980

DECRETO-LEY 9635/80

LA PLATA, 4 de DICIEMBRE de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2405-23.842/69 y agregados y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el Inmueble ubicado en el partido de Vicente López, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 2, Parcela 21 b, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (454,78 m2.) de superficie, inscripción de dominio: Capital 72066/A/1909 -Declaratoria de Herederos Folio 1305- Año 1940, a nombre de MARIA JACINTA LLAMBI Y PELLIZA, JULIA MARIA LAURA LARGUIA Y LLAMBI, MICAELA SARA, JUANA MAURA, CARLOS FRANCO, GREGORIO ALFREDO RODRIGUEZ Y PELLIZA, JUAN CARLOS GONZALO, MARIANO TOMAS HILARION RODRIGUEZ Y BRUNO Y EMILIA JACINTA LLAMBI Y PELLIZA, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la ampliación de dependencias escolares.

ARTICULO 2: Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente Ley, en los términos del artículo 38 de la Ley 5.708 -Ley General de Expropiaciones- y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

ARTICULO 3: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 - Sección 2 - Item 1- Unidad de Organización 1 - Código 4-02-5 - Sector 5 - Partida Principal 8 - Partida Subprincipal 3- Partida Parcial 2.

ARTICULO 4: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9635/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).